

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 625

TEGUCIGALPA, SABADO 26 DE MAYO DE 1923

NÚM. 6.241

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 6 al 23 de abril de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 6 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 187.50) ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas y Aduana de La Ceiba invertirá en la compra de quince vestidos de soldados para el servicio de los resguardos de hacienda del departamento de Atlántida. Impútese este gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 6 de abril de 1923.

En vista de los malos informes llegados a la Secretaría de Hacienda acerca de la conducta del señor José María Mongrío, nombrado el 20 de marzo recién pasado Guarda de la Fábrica de Aguardiente "La Catalana", de los señores Villardebó, en Olancho, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo de referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 6 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Francisco Estévez, la renuncia que ha presentado del cargo de Contador de la Administración de Rentas de Ocotepeque, nombrando en su lugar al señor Vicente Leiva, quien rendirá previamente la fianza de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Francisco Navarro Irfas, Ayudante del Guarda-Almacén de la Aduana de Puerto Cortés, en sustitución de don Angel Lozano. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor José Mejía Colindres, quince días de licencia para que pueda separarse del puesto de Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, debiendo dejar la oficina, bajo su responsabilidad, encargada a la persona que a bien tenga.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1923.

Atendiendo a que el Tribunal Superior de Cuentas, en sentencia pronunciada el 4 de los corrientes, declaró al Dr. don Antonio López Villa con derecho a que se le devuelva por la Hacienda Pública la suma de (\$ 411.12) cuatrocientos once pesos doce centavos plata, como resultas a su favor, en el juicio de rendición de cuentas por las que llevó en su carácter de Administrador de Aduana de La Ceiba, durante el ejercicio fiscal de 1920 a 1921: por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida se devuelvan al Dr. don Antonio López Villa, o a su representante legal, Lic. Serapio Hernández y Hernández, los (\$ 411.12) cuatrocientos once pesos doce centavos plata de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata que por la Aduana de La Ceiba se pagarán al Sr. don Antonio López Villa, o a su representante legal Lic. Serapio Hernández y Hernández, valor del medio sueldo de ley a que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, durante el ejercicio fiscal de 1920 a 1921. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.60) doce pesos sesenta centavos que por la Administración de Rentas de este departamento se hará efectiva a la empresa de automóviles Padgett y Co, por el transporte de esta ciudad al Puerto de San Lorenzo de 42 arrobas de pólvora que la Dirección General de Rentas ha remitido con destino a las Administraciones de Rentas de Choluteca y Nacaome y a la Aduana de Amapala, según distribución hecha por la misma oficina. Impútese este gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata que por la Caja Nacional se entregarán al señor Francisco Navarro Irfas, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad a Puerto Cortés, en donde prestará sus servicios como Ayudante del Guardalmacén de aquella Aduana, puesto para que ha sido nombrado en acuerdo de 7 de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, que a partir del mes de abril en curso y por todos los que faltan del presente ejercicio fiscal, pagará el Administrador de Rentas de Olancho a un mozo que prestará sus servicios en la Receptoría del Círculo de Juticalpa. El gasto se imputará a la cuenta "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Aurelio Fajardo Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, en sustitución de don Enrique Aguiluz, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado rendirá previamente la fianza de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán al señor Gustavo A. Rivas, valor que le corresponde como Ayudante del Receptor Sellador de Especies en el Tribunal Superior de Cuentas durante el mes de marzo recién pasado. Imputese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda Chequeros extraordinarios y Guarda Muelle en la Aduana de La Ceiba, que el Administrador respectivo hizo recaer en los señores Moisés Muñoz, Rubén Peña y Rodolfo Tejada, sustituyendo a Federico Velásquez, Alfredo S. Matute y Bernardo Valle, respectivamente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 6.00) seis pesos que el Administrador de Rentas de

Choluteca ha invertido en el flete de San Lorenzo a aquella ciudad de 24 arrobas de pólvora, que el 5 del presente mes le remitió la Dirección General de Rentas, para el consumo en aquel departamento. Imputese este gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que de Guarda de Boca Cerrada, departamento de Atlántida, hizo recaer el Administrador de Aduana de La Ceiba en el señor Antonio Casco Arévalo, sustituyendo a don Guillermo Espinal.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos que por la Administración de Rentas de este departamento se hará efectiva al Director General de Rentas, valor de dos libros en blanco que ha comprado en la casa de N. Cornelsen, de esta plaza, y que ha remitido al ex-Administrador de Rentas de La Paz, don Juan E. Suazo h., para que consigne las operaciones de Caja y Mayor que ha practicado como tal Administrador. Imputese este gasto a la Partida 8, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda de Salado, departamento de Atlántida, que el Administrador de Aduana respectivo hizo recaer en el señor Alfredo S. Matute, sustituyendo a don Ramón P. Barrera.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 7.68) siete pesos sesenta y ocho centavos plata, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se entregarán al Inspector de Policía y Hacienda Cruz Gómez, valor que le corresponde como 25% de ley en la subasta de una junta de bueyes capturada al contrabandista Félix Ortiz y subastada por el Juzgado

de Letras de Nacaome en la suma de (\$ 30 75) treinta pesos setenta y cinco centavos plata. Imputese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Guarda de Veracruz, en el departamento de Cortés, al señor Encarnación Suszo, en sustitución de don Rosendo Martínez. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos que el Administrador de Rentas de Nacaome ha invertido en la compra de media resma de papel de oficio para suplir la falta de tarjetas telegráficas de \$ 0.15 cada una con sellos postales de ese valor. Imputese este gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (37.40) treinta y siete pesos cuarenta centavos plata, valor que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula invertirá en la compra de género y confección de cinco uniformes para la escolta del Inspector de Hacienda de su jurisdicción. Imputese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923

Con vista de la renuncia que del cargo de Vocal de la Comisión de Crédito Público ha interpuesto el Licenciado don Marcos López Ponce, y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar interinamente al Licdo. Cristóbal Canales, actual Cajero Nacional, para que integre dicha comisión, de conformidad con el Artículo 19, del Reglamento que rige la misma.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

CENTRO AMERICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor don Napoleón Paz Paredes, tres meses de licencia, con todos del 16 de los corrientes en adelante, para que pueda separarse del puesto de Contador 50 de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas.

2º—Que el primero de los meses a que se contrae la presente licencia sea con goce de sueldo; imputándose el gasto a la Partida 10ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor don Amado Tejada, tres meses de licencia para que pueda separarse del puesto de Director de la Centralización de Cuentas y Estadística Comercial; debiendo encargarse de dicha Oficina, por igual tiempo, el señor Julio Coello, actual Tenedor de Libros Jefe de Contabilidad.

2º—Que el primero de los meses a que se contrae la presente licencia sea con goce de sueldo; imputándose el gasto a la Partida 10ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca invertirá en la hechura de un excusado en la Oficina de su cargo. Imputese el gasto a la Partida 4ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán a don Miguel Bárcenas, valor que le corresponde por servicios de automóvil prestados al Ministerio de Hacienda en los días 16 y 17 de los corrientes. Imputese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (100.00) cien pesos plata que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se pagará al señor J. Leopoldo Aguilar O., o a su representante legal, Lic. Serapio Hernández y Hernández, valor del medio sueldo de ley a que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Cortés durante el ejercicio fiscal de 1921 a 1922. Imputese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos que el Administrador de Rentas de Olancho ha invertido en la hechura de 8 gradillas de madera, con capacidad cada una de dos garrafones, para hacer el transporte de aguardiente de la ciudad de Juticalpa a la Receptoría de Rentas de Manto, en aquel departamento. Imputese este gasto a la Cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12 50) doce pesos cincuenta centavos que el Administrador de Rentas de Ocotepeque invertirá en la compra de tres libros en blanco que necesita para auxiliares de sus operaciones. Este gasto se imputará a la Partida 8, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán al Lic. Carlos Zelaya Z., valor que le corresponde por sus gastos de traslación de Juticalpa a esta ciudad, en donde presta actualmente sus servicios como Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, puesto para que fué electo por Decreto Legislativo N° 7, de 15 de enero del año en curso. Imputese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Pre-

supuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por el señor don Ernesto Lázarus, en representación de la Tropical Radio Telegraph Company, la Tela Railroad Company y de la Trujillo Railroad Company, contraída a pedir que se le mande pagar la suma de (\$ 32.774.19 dollars) treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro dollars diez y nueve centavos, valor que el Gobierno adeuda a sus representadas en la forma siguiente:

Devolución del depósito de garantía para la construcción de la Planta Inalámbrica de la Tropical Radio Telegraph Company, sita en Toncontín, en virtud de haber declarado el Ministerio de Fomento, en acuerdo N° 1.773, de 26 de diciembre último, que la Tropical Radio Telegraph Company ha cumplido con las obligaciones de su contrata . . . \$ 25.000.00 Dolls.

Servicio inalámbrico oficial, durante el mes de febrero recién pasado, autorizado así:
Relaciones Exteriores.—Ac. Marzo 15—1923. . . \$ 218.86
Fomento.—Ac. N° 2.060—15 de Marzo de 1923. 51.57
Gobernación.—Ac. N° 1.773—16 de Marzo de 1923. 143.19
Hacienda.—Ac. de hoy. 12.40
\$ 426.02

Servicio inalámbrico prestado al público, devolución según contrata 581.96 1.007.98 Dolls.

Servicio inalámbrico oficial durante el mes de Marzo recién pasado, autorizado:
Relaciones Exteriores.—Ac. N° 16 de abril en curso. \$ 127.27
Fomento.—Ac. N° 2.121.—1º de abril en curso. 19.37
Gobernación.—Ac. N° 1.970.—19 de abril en curso. 114.23
Hacienda.—Ac. de hoy. 3.70
\$ 264.57

Servicio inalámbrico prestado al público, devolución según Contrata. 512.16 776.73

Servicio de trenes prestados por la Tela Railroad Company de Febrero 28 a Marzo 31, autorizado por la Secretaría de Guerra el día de hoy.—Ac. N° 1.063. \$ 290.13

Pasajes de Tela a Habana y de Habana a New Orleans de los Delegados a las Conferencias de Washington, autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día de hoy. 1.020.60 1.319.13

Valor de 45 mulas tomadas por las tropas del Gobierno a la Trujillo Railroad Company en el movimiento revolucio-

Van. \$ 28.103.84 Dolls.

Vienen.....\$ 28.103.84 Dolls.
 nario de septiembre de 1922, las que no fueron devueltas.— Guerra. — Ac. N° 1.064 del día de hoy \$ 3.783.00
 Valor de las mercaderías dadas a las tropas del Gobierno en el mismo movimiento revolucionario.— Guerra. — Ac. N° 1.064 del día de hoy 354.36
 Servicio de Hospital. Oído de heridos, manutención, de Diciembre de 1922 a Febrero de 1923 — Guerra. — Ac. N° 1.064 del día de hoy 533.00 4.670.35

Total.... \$ 32.774.19 Dolls.
 Considerando: que el Representante de la Tela Railroad Company y de la Trujillo Railroad Company, en nombre de sus mandantes, consistente en hacer al Gobierno de la República un anticipo de \$ 100.000.00 oro, en adición a las cantidades arriba mencionadas para que la totalidad de \$ 132.774.19 oro, a que ascienden los servicios y anticipos relacionados sean amortizados en la forma que abajo se indica; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar dicho anticipo de..... 100.000.00

Que el señor Lázarus, a nombre de sus representadas, ha mandado depositar en New York en el National City Bank Of New York, a la orden del Gobierno.

2º—Que la cantidad de... \$ 132.774.19 Dolls.

ciento treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro dollars y diez y nueve centavos de que se ha hecho referencia se agreguen al saldo actual sobre los \$ 113 307.41 oia. que fueron reconocidos por Acuerdo de 10 de Noviembre de 1922.

3º—Que constituyendo una sola cuenta los créditos reconocidos por Acuerdo de 10 de Noviembre de 1922 y el presente, sean pagados hasta su cancelación total con el 50% de los pagos que en las Tenencias de Tela y Puerto Castilla hayan mensualmente por derechos de importación y exportación la Tela Railroad Company y la Trujillo Railroad Company, a cuyo efecto sólo pagarán dichas Compañías en efectivo el 50% de los expresados derechos hasta la solución del crédito total mencionado y sus intereses.

4º—Que la cantidad de \$ 132.774.19 oia. devengue el mismo interés de 6% anual sobre los saldos deudores que resulten, y que los intereses se incluyan en la última rebaja que las Compañías hagan para la cancelación definitiva del anticipo de que aquí se trata. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El suscrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el trece del corriente mes, ante el Abogado y Notario Público don Coronado Varela, en la cual consta: que don Alvaro Suazo vende a la señorita Luisa Suazo, los bienes siguientes: una casa de construcción de adobes, de treinta y tres varas de largo por doce de ancho, inclusive el corredor, con una mediagua anexa, de la misma construcción, de catorce varas de largo por cuatro de ancho, estando la casa repellada, enladrillada y entejada, con cuatro ventanas que miran a la calle, con cuatro puertas que miran hacia el corredor; consta de cuatro piezas y un portón situado en la parte media de la casa, construido el inmueble en un solar que mide manzana y media de capacidad, cercadas con tapial de adobes, cincuenta varas en cuadro, y el resto o sean cien varas en cuadro, cerrado con cerco de piedra, con excepción de cincuenta varas que tiene tapia de adobes; que el inmueble relacionados tiene por límites: al Norte, casa y solar de Cruz Castillo y solar baldío; al Este, casa del Rastro y solares baldíos, calle de por medio; al Sur, tapial y solar de los herederos de Emilia Torres; y al Oeste, la Placita y solar y casa de Francisco Martínez, calle de por medio: que el potrero tiene veinticinco manzanas de capacidad, en terreno ejidal y situado al Sur y en los suburbios de esta población, cercado de piedra por todos sus rumbos, teniendo por límites: al Norte, potrero de los herederos de Hilario Castillo; al Este, terreno de Valentín Cáceres y terreno baldío, callejón de por medio; al Sur, potrero de Cruz Castillo e Hilario del mismo apellido; y al Oeste, potrero de los herederos de Hilario Castillo, callejón de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.— La Paz, abril 14 de 1923.

26—26

J. ANGEL AYALA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en Corquín, departamento de Copán, el veintidós de marzo recién pasado, ante el respectivo Juez de Paz, por la que el Procurador Judicial don Apolinario Muñoz, por la suma de cinco mil pesos plata, vende a los señores don Joaquín R. Muñoz y Teresa Estrada de Muñoz, varios inmuebles ubicados en esta ciudad, descriptos como sigue: un terreno en las márgenes del río Arcagual, de una caballería de extensión superficial, cercado de piedra, paja y zanjo, limitado: al Norte, con terreno que perteneció a la difunta doña Mariana Milla de Hernández y camino de Tierra Blanca; al Sur, camino real de Tegucigalpa; al Occidente, con río Arcagual; y al Oriente, con río Arcilaca y propiedad de don Santos Estrada. Una casa en el barrio El Rosario, de treinta varas de largo por siete de ancho, ubicada en un solar como de cuarta manzana de extensión, lindante: al Norte, con propiedad del vendedor, calle de por medio; al Sur, solar de la señorita Petrona Muñoz; al Oriente, con propiedad de don Benigno Estrada, calle de por medio; y al Occidente, con posesión de don Víctor Cortés Pineda. Una finca en el lugar Mejicapa, de cuatro manzanas de capacidad, cercada de piedra, cultivada en parte de café y plátanos, limitada, al Norte, con posesión de don Próspero L. Cruz; al Sur, propiedades que pertenecieron a don Jacinto Flores y

finca de Santiago Pineda; al Oriente, propiedad del mismo señor Pineda; y al Occidente, posesiones de don Aquilino López y Andrés Alvarado. Un potrero, en Las Tapias, cerca del Refugio, de capacidad de ocho manzanas, lindante: al Norte, con río Arcagual; al Sur y Occidente, con camino real de Colohete; y al Oriente, con quebrada de Agua Blanca, cercado todo de cimiento; y una finca situada en el costado Occidente de esta ciudad, de dos manzanas de extensión, cultivada de cacao, café y otros árboles frutales, cercada de cimiento y paja, limitada: al Sur, con propiedad que perteneció a don Lucio Villamil, difunto, calle de por medio; al Norte y Oriente, con propiedad de don Gonzalo Hernández; y al Occidente, con finca de doña Rosa O. de Villela. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Gracias, 17 de abril de 1923.

OCTAVIO MILLA CISNEROS.

José Sabas Carranza, Registrador de la Propiedad de este departamento, al público hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, el señor don Leonidas Cervantes, mayor de edad, casado, Profesor y de este vecindario, ha presentado para su inscripción, el testimonio de una escritura pública, autorizada en esta ciudad el diez y ocho del mes corriente, por el suscrito en su condición de Juez de Letras de esta Sección Judicial y Notario Público por Ministerio de la ley, y en el cual consta que las señoras Guadalupe Gallo de Banegas y Juana Gallo, venden al señor Cervantes una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de nueve varas y media de largo por siete de ancho, situada en un solar de treinta varas de Norte a Sur, por veinticinco de Este a Oeste, limitando al Norte, con casa de Juana Gallo; al Sur, con casa de Francisco Salazar; al Este, con solar baldío, mediando calle; y al Oeste, con solar de la casa de don Vicente Flores Santos, antes de don Juan A. Mena; habiéndola poseído por compra que hicieron a don Rómulo Alvarado. Cuya venta la hacen por la suma de ciento cincuenta pesos plata. Y no teniendo antecedente inscrito el inmueble anteriormente descrito, se manda publicar para los efectos de la ley.—Nacaome, 19 de abril de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy, a las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública que con fecha catorce de julio de mil ochocientos noventa y ocho autorizo el Juez de Paz de Concepción y Notario Público, por la ley, don Timoteo Ariza, en la que consta que don Enrique Martínez, mayor de edad y vecino de Sinuapa, vende a don Mariano Santos, también mayor de edad y vecino de Esquipulas, República de Guatemala, por la suma de doscientos cincuenta pesos, un terreno proindiviso en el lugar San Jorge y en el sitio denominado "Los Planes", de aquella jurisdicción, que hubo por compra que hizo al señor Ventura Vides, y que tiene por límites: al Oriente, con terreno "El Mecedero", al Norte, con el Río "El Playón", al Occidente, con terrenos de los vecinos de Guatemala, quebrada divisoria de por medio; y por el Sur, con terreno de Ventura Vides y el llamado "El Encabrado". Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 5 de mayo de 1923.

TIMOTEO RIVERA C.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes